



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie E:
OTROS TEXTOS

25 de septiembre de 1986

Núm. 8

INDICE

Núm.	Páginas
RESOLUCIONES	
Resolución de la Presidencia de desarrollo del artículo 113 del Reglamento sobre designación y funciones de las Ponencias	401

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Resolución de la Presidencia de desarrollo del artículo 113 del Reglamento sobre designación y funciones de las Ponencias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1986.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE DESARROLLO DEL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO SOBRE DESIGNACION Y FUNCIONES DE LAS PONENCIAS

Ante la necesidad de ir adecuando las previsiones establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Cámara, sobre nombramiento y función de las Ponencias, a las pautas que aconseja la práctica parlamentaria, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de igual norma, previo parecer favorable de la Mesa y la Junta de Portavoces, ha resuelto:

Primero: Las Ponencias colegiadas se compondrán de once miembros, tres pertenecientes al Grupo Socialista del Congreso, dos al Grupo de Coalición Popular, tres al Grupo Mixto y uno más por cada uno de los Grupos Cen-

tro Democrático y Social, Minoría Catalana y Vasco (PNV).

Segundo: Durante el plazo establecido para formular enmiendas a cada iniciativa legislativa, cada uno de los Grupos Parlamentarios propondrá para formar parte de la Ponencia al Diputado o Diputados correspondientes.

Tercero: Finalizado el plazo de enmiendas, la Mesa de la Comisión calificará las referidas a la totalidad que se hayan presentado y declarará la admisión a trámite de las que afecten al articulado. Asimismo, nombrará provisionalmente la Ponencia que ha de emitir informe la cual, una vez finalizado el debate de totalidad, en su caso, podrá comenzar sus trabajos.

Cuarto: La Ponencia podrá solicitar de la Mesa de la Cámara, a través del Presidente de la Comisión, que, sobre una cuestión objeto del informe pendiente de redacción, evacue previamente parecer otra Ponencia de otra u otras Comisiones.

Quinto: La Comisión ratificará el nombramiento de la Ponencia en la primera sesión que se celebre. En el supuesto de que no acuerde tal ratificación, serán nulas las actuaciones de la Ponencia designada con carácter provisional.

Sexto: Queda derogada la Resolución de la Presidencia para desarrollo de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 30 de noviembre de 1983.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 1986.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961